

stand de PROEXCA para la "Feria Fruit Logística", que se celebrará del 7 al 9 de febrero de 2008.

b) Presupuesto máximo de licitación: 60.000 euros.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de PROEXCA en Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 6ª planta o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta, y en <http://www.proexca.es>

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar mediante entregas en las oficinas de PROEXCA citadas anteriormente, o bien mediante envío por correo o mensajería, en horario de 9,00 a 13,00 horas el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las 13,00 del 7º día natural, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo finalizará a las 13,00 del siguiente día hábil.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de la Contratación se reunirá en Las Palmas de Gran Canaria calle Emilio Cautelar, 4, 5ª planta, para la apertura del sobre nº 2 a las 10,00 horas del 5º día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de oferta. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se reunirá el siguiente día hábil.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por una sola vez por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2007.- La Consejera Delegada, Cristina Reyes Padilla.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4969 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2007 (Registro de Salida nº 2.749), la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moya solicita que esta Dirección General autorice a D. Antonio Félix Marro Henríquez, funcionario con habilitación de carácter estatal, titular del puesto de colaboración del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, para desempeñar, en régimen de acumulación, las funciones del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Moya.

El puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y se encuentra actualmente vacante.

El artículo 31.1, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo duodécimo del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una entidad local próxima las funciones reservadas, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 30 del citado Real Decreto, y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Ayuntamiento, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente. Y añade que la acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la entidad en la que se halle destinado.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto

mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4970 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de noviembre de 2007, que resuelve el expediente sancionador PV nº 06/2007 contra D. Manuel Rodríguez Sánchez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 8 de noviembre de 2007 a D. Manuel Rodríguez Sánchez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Rodríguez Sánchez.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.
ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera PV nº 06/2007.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 8 de noviembre de 2007 por la que se resuelve el expediente sancionador PV 06/2007.

Visto el expediente sancionador contra D. Manuel Rodríguez Sánchez (42.622.114-D), de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa vigente, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada, el pasado día 15 de diciembre de 2006, a las 12,30 horas, los denunciados comprobaron cómo el denunciado transportaba unos 10 kilogramos de pescado variado y pulpos, careciendo de la correspondiente documentación. Asimismo la caja que contenía tales productos pesqueros carecía de la preceptiva etiqueta identificativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, una vez notificado de la Propuesta de Resolución -mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias-, no hizo uso de su derecho a formular nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

II.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

III.- El artículo 3 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que la primera venta de los productos pesqueros vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

Por su parte, el artículo 5 del mismo Real Decreto, establece que una vez hecha efectiva la primera venta, deberá cumplimentarse el documento "nota de venta".

IV.- El artículo 99.d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), establece, como infracción grave, el transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente.

V.- El artículo 99.m) de la citada Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece, como infracción grave, la identificación incorrecta en las cajas o embalajes de las especies contenidas.

VI.- El artículo 7.1 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que los pro-